

## **ACTA DE DIRECTORIO N° 203:**

A los 3 días del mes de febrero de 2025, siendo las 8 horas, se reúnen los Directores de Surcos S.A. (en adelante, la “Sociedad”), Sres. Sebastián Calvo, Presidente, Carlos H. Calvo, Vicepresidente y el Sr. Pablo Calvo, director titular, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9 del Estatuto Social de la Sociedad, con quórum legal suficiente para sesionar, habida cuenta de la asistencia virtual de la totalidad de los Sres. Directores comunicados entre sí por medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, de conformidad con el art. 61 de la Ley N°26.831. Preside la reunión Sebastián Calvo, quien deja constancia que los Sres. Directores consintieron celebrar la reunión mediante videoconferencia, accediendo a la misma a través del link previamente distribuido, y que luego de constatar la existencia de quorum suficiente declara abierto el acto y se pasa a tratar el primer punto del orden del día: **“Presentación en concurso preventivo”**. Abierto el acto, el Sr. Presidente manifiesta que en los últimos años, el contexto económico nacional e internacional ha impactado de manera adversa en la actividad de la Sociedad. Las secuelas de la pandemia, especialmente en los ámbitos logísticos y productivos, incrementaron los costos operativos, mientras que la caída de los precios de los commodities, que alcanzaron sus niveles más bajos desde 2020, profundizó esta situación. En este contexto, la industria local enfrentó significativas variaciones en el tipo de cambio, altas tasas de interés e inflación anual del 211%, además de restricciones en el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC), lo que dificultó la importación de insumos tanto en términos de costos como de plazos, afectando directamente la cadena de producción. En 2024, si bien la inflación mensual disminuyó, con una inflación anual del 117,8%, el tipo de cambio aumentó solo un 25%, generando una apreciación significativa del peso argentino. Este escenario impactó negativamente en los negocios de la Sociedad, reduciendo los volúmenes de venta y comprimiendo los márgenes, en un sector agroindustrial donde los ingresos están denominados en dólares, pero los costos de bienes y servicios locales se encuentran sujetos a un constante aumento en pesos. En paralelo, la sequía de la campaña 2022/2023 provocó una reducción de la cosecha, lo que afectó la demanda de productos y, consecuentemente, las ventas de la empresa. Además, la plaga de la chicharrita agravó los rendimientos del maíz, intensificando las dificultades del sector. En 2024, se observó además un cambio en la conducta de compra de distribuidores y productores, quienes post devaluación de 2023, dejaron de realizar compras anticipadas como herramienta de cobertura ante movimientos cambiarios, optando por adquirir productos solo cuando eran necesarios. Esto generó una mayor estacionalidad en las ventas y alteró las necesidades de capital de trabajo y financiamiento. Adicionalmente, el sobrestock acumulado en 2023 para protegerse ante una posible devaluación impactó negativamente en las ventas del año siguiente. Por otra parte, una operación industrial y comercial de la magnitud que desarrolla la Sociedad requiere de una asistencia financiera adecuada para garantizar el capital de trabajo y la continuidad del negocio, especialmente en contextos económicos desafiantes. En este marco, la demanda en el sector financiero local experimentó cambios significativos que llevaron a la Sociedad a ajustar sus mecanismos de financiación. En 2022, Surcos comenzó a financiar su operatoria mediante la emisión de pagarés bursátiles en dólares "Linked" con plazos de hasta dos años. Sin embargo, tras la devaluación de diciembre de 2023, el interés de los inversores por las obligaciones negociables " Dolar Linked" y los pagarés bursátiles “Dolar Linked” cayó drásticamente, lo que llevó a emitir pagarés en pesos con tasas de interés elevadas y vencimientos de corto plazo. Para fin de noviembre de 2024, por la coyuntura de mercado, la compañía enfrentó dificultades para renovar su deuda bursátil, por lo que se contrajo repentina y sustancialmente este tipo de financiamiento. El 28 de noviembre, Surcos no pudo cumplir con el pago de un pagaré por USD 500.000, lo que generó una imposibilidad de refinanciar vencimientos. Este contexto, sumado a una limitada capacidad de cobranzas, restricciones en el acceso al financiamiento bancario y la traba de medidas cautelares, impidió atender vencimientos por aproximadamente USD 6.000.000 durante diciembre de 2024. Sigue diciendo el Sr. Presidente que ante las circunstancias enumeradas y la imposibilidad de atender con regularidad las obligaciones contraídas, ha quedado exteriorizado el estado de cesación de pagos de la Sociedad, que razonablemente justifica recurrir al remedio concursal que prevé la ley 24.522 y consecuentemente. El Sr. Presidente explica que se estima que dicha presentación permitirá lograr la sustentabilidad de la deuda incurrida por la Sociedad, tanto en términos de volumen como de costo y, de este modo, continuar con las operaciones de la Sociedad. Adiciona el Sr. Presidente que este concurso, cuya presentación es imperativa en el contexto actual, representa una oportunidad para reorientar el negocio de la Sociedad de manera sostenible a largo plazo, generar una oportunidad para atraer inversión productiva destinada al crecimiento de sus operaciones, todo lo cual redundará en beneficios para todos los actores relacionados con el negocio de la Sociedad, incluyendo a sus acreedores y empleados, entre otros. En virtud de lo expuesto, el Sr. Presidente mociona concretamente para que la Sociedad solicite la formación de su concurso preventivo y se lo autorice a suscribir el escrito de presentación en concurso preventivo de la Sociedad y cuantos más documentos fueren necesarios al efecto, incluyendo para la oportunidad procesal pertinente, suscribir la propuesta de acuerdo que se le

presente a los acreedores. Puesta la moción del Sr. Presidente a consideración, resulta **aprobada por unanimidad**, dejándose constancia que la decisión del Directorio de presentar a la Sociedad en concurso preventivo deberá ser oportunamente ratificada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. Finalizada la votación el Sr. Presidente expresa que a los fines de llevar adelante el procedimiento judicial indicado, propone encomendar la tarea legal al Sr. Ángel Fermín Garrote que ya cuenta con facultades suficientes al efecto y a los miembros del Estudio Alegria, Buey Fernández, Fissore & Montemerlo S.R.L., para que en forma conjunta o indistinta tengan a su cargo las gestiones pertinentes a su trámite. Puesta la moción a consideración, resulta **aprobada por unanimidad**. En virtud de ello, el Sr. Presidente mociona para que se otorgue un Poder General Judicial en favor de Dres. Gabriel Hugo FISSORE Documento Nacional de Identidad 14.168.868; Pablo A. BUEY FERNÁNDEZ Documento Nacional de Identidad 13.305.819; Javier ALEGRIA Documento Nacional de Identidad 24.042.712; Leonardo Oscar LUCAS Documento Nacional de Identidad 24.294.416; Mateo BURRUCHAGA Documento Nacional de Identidad 39.030.711; Rodrigo SALCEDO Documento Nacional de Identidad 40.958.770; HERNAN AGUSTÍN LOIACONO Documento Nacional de Identidad 38.157.919 y NICOLÁS POZZO Documento Nacional de Identidad 41.959.228, para que, actuando en forma conjunta, separa, alternada e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, intervengan en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendiente o le ocurran en el futuro, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, como actor, demandado, interesado o en cualquier otro carácter, con las siguientes **“FACULTADES:** *Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales competentes, con escritos, escrituras, títulos, partidas y toda especie de documentos; recusar, promover, iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; oponer excepciones, asistir a audiencias, juicios verbales y a cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar, consentir u oponerse al nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago u obligaciones; practicar mensuras; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, cédulas, intimaciones o citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos, desgloses y compulsas de libros; solicitar la quiebra de sus deudores morosos; contestar pedidos de quiebra; verificar u observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar u oponerse a sindicaturas; aceptar, rechazar o renovar propuestas de acuerdos preventivos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; solicitar el concurso preventivo, peticionar la homologación de acuerdos preventivos extrajudiciales, cobrar y percibir, pedir rehabilitaciones; pagar créditos pasivos de legítimo abono o percibirlos; enviar y contestar cartas documento; y en general a realizar todos los actos, gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato, el que deberá entenderse en su forma más amplia y no restrictiva.”* Puesta la moción a consideración, resulta **aprobada por unanimidad**.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 8:30 horas.

Firmado por Sebastián Calvo